

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-084-2021-619
14-07-2021EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Constitucional dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República prevé que *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*;
- Que,** el artículo 386 de la Constitución de la República señala que *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior señala en su artículo 14 que *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, (...)";*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.”;*
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo “ISTJM” es una institución de educación superior de carácter particular, acreditada y sin fines de lucro, con sede principal en la provincia de Loja, cuyos intereses particulares coinciden con las competencias de la Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGI-2021-0056-M, de fecha 17 de junio de 2021, la Coordinadora General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, Mgs. Annie Christina Muñoz Aroca, informó que se han realizado acercamientos y conversaciones con el Ing. José Enrique Poma Loja, Rector del Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo “ISTJM”, en los cuales se han identificado líneas de trabajo articulado, que posibilitan el desarrollo de actividades conjuntas ligadas a la transversalización del enfoque de interculturalidad en concordancia con las competencias establecidas para ambas instituciones, por lo que se plantea llevar a cabo un convenio marco de cooperación interinstitucional, a través del cual se pueda ejecutar un Programa de Educación Continua direccionado a la población que se auto reconoce étnicamente como indígena, afroecuatoriana o montubia; así como para aquella población interesada en el tema; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0351-M de 22 de junio de 2021, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Freddy Eduardo Viejo González, remitió el informe jurídico respecto del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Instituto Superior

Tecnológico Juan Montalvo, en el cual "(...) concluye que el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que recomienda sea conocido y aprobado por el Cuerpo Colegido del CPCCS y se autorice la suscripción."

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo - ISTJM y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS con el objeto de llevar a cabo actividades conjuntas en materias de control social, participación intercultural, fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos y recuperación de la memoria histórica en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, formalice la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor para las partes; y, conforme sus atribuciones, actúe como administrador del mismo.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de julio de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 084, realizada el 14 de julio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL